

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 8 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1090

DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ LORENZO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO HAGO SABER:

Por haberse acordado por providencia de fecha 25 de Abril de 1994 en los autos de JUSTICIA GRATUITA NUMERO 84/94 a instancia de doña MARGARITA AYALA SAENZ, representado por la Procuradora doña/don Sr. García Aparicio sobre JUSTICIA GRATUITA contra el demandado don Jesús Ausejo Zorzano, y domicilio conocido, e ignorando su paradero, se cita a este último por edictos, con el fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día VEINTISIETE DE MAYO a las 11,30 con objeto de CELEBRACION A JUICIO.

Dado en Logroño a 27 de Mayo de 1994.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1091

DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ LORENZO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Por haberse acordado por providencia de fecha 20 de Abril de 1994 en los autos de MEDIDAS PROVISIONALES NUM. 144/94 a instancia de doña Mercedes Gimenez Gimenez representado por la Procuradora doña Lourdes Urdiain Laucirica sobre M. PROVISIONALES contra el demandado don Raimundo Jiménez Amador, y no teniendo domicilio conocido, e ignorando su paradero, se cita a este último por edictos, con el fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26-05 a las 10,00 horas con objeto de COMPARECENCIA EN LAS MEDIDAS PROVISIONALES NUMERO 144/94 dimanantes de Demanda de Separación numero 138/94.

Dado en Logroño a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1092

DOÑA MARIA LUISA SANCHEZ LORENZO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE LOS DE LOGROÑO, HAGO SABER:

Por haberse acordado por providencia de fecha 20 de Abril de 1994 en los autos de DEMANDA DE SEPARACION NUMERO 138/94 a instancia de doña Mercedes Gimenez Gimenez representado por la Procuradora doña Lourdes Urdiain Laucirica sobre demanda Separación contra el demandado don Raimundo Jiménez Amador, y no teniendo domicilio conocido, e ignorando su paradero, se cita a este último por edictos, con el fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Mayo a las 9,30 horas con objeto de que en el Plazo de VEINTE DIAS COMPAREZCA EN AUTOS Y CONTESTE LA DEMANDA, con la prevención que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1147

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 467/93, a instancia de Financo Leasing, S.A., representado por el Procurador Sr. Varea Arnedo, contra D. Pedro Salrach Mares y Ana Fuertes Martínez, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia nº 26-1ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 27 de Junio. Hora 10,45.

SEGUNDA SUBASTA: Día 26 de Julio. Hora 10,45.

TERCERA SUBASTA: Día 26 de Septiembre. Hora 10,30.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art. 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2246/000/17/0467/93, del Banco de Bilbao

Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, -por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica en Cerro de Santiago, inscrita al tomo 430, libro 86, folio 221, finca 12.565.

Valorada en 9.164.000 ptas.

— Urbana, parcela 4-A, inscrita al tomo 631, libro 128, folio 76, finca 19.294.

Valorada en 4.000.000 ptas.

— Mitad indivisa de vivienda, inscrita al tomo 549, folio 77, libro 110, finca 16.706.

Valorada en 1.877.000 ptas.

— Vehículo Fiat Ducato, matricula LO-4257-1.

Valorada en 260.000 ptas.

— Vehículo Fiat, matricula LO-9709-H.

Valorado en 800.000 ptas.

En Calahorra, a 29 de abril de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.1128

En virtud de lo acordado en autos del art. 131 de la L. Hipotecaria nº 444/92, a instancia de SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO BANSANDER, S.A. representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, contra PRIORATO DE CIHURI, S.A., que en la tercera subasta se ha ofrecido por Hipotebansa la cantidad de 5.980.000 pesetas por la vivienda construida sobre el solar P-4 y 5.000 pesetas por cada una de las viviendas construidas sobre el solar P-7 y P-8, a fin de que conforme a lo dispuesto en la Regla 12 del Art. 131 de la L. Hipotecaria, en el PLAZO DE OCHO DIAS pueda mejorar la postura efectuada por Hipotebansa, debiendo consignar en su caso el 20 % del tipo de la segunda subasta.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de dar traslado al representante Legal de PRIORATO DE CIHURI, S.A., en Haro a veinticinco de abril de 1994.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1084

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Cognición 22/90 a instancia de D. Jose Joaquín Aliende Vitoria contra D. Esther Alarcía Ormazabal y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 120.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día UNO DE JULIO próximo y hora de las DOCE TREINTA HORAS por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día VEINTIDOS DE Julio próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE próximo de las sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado